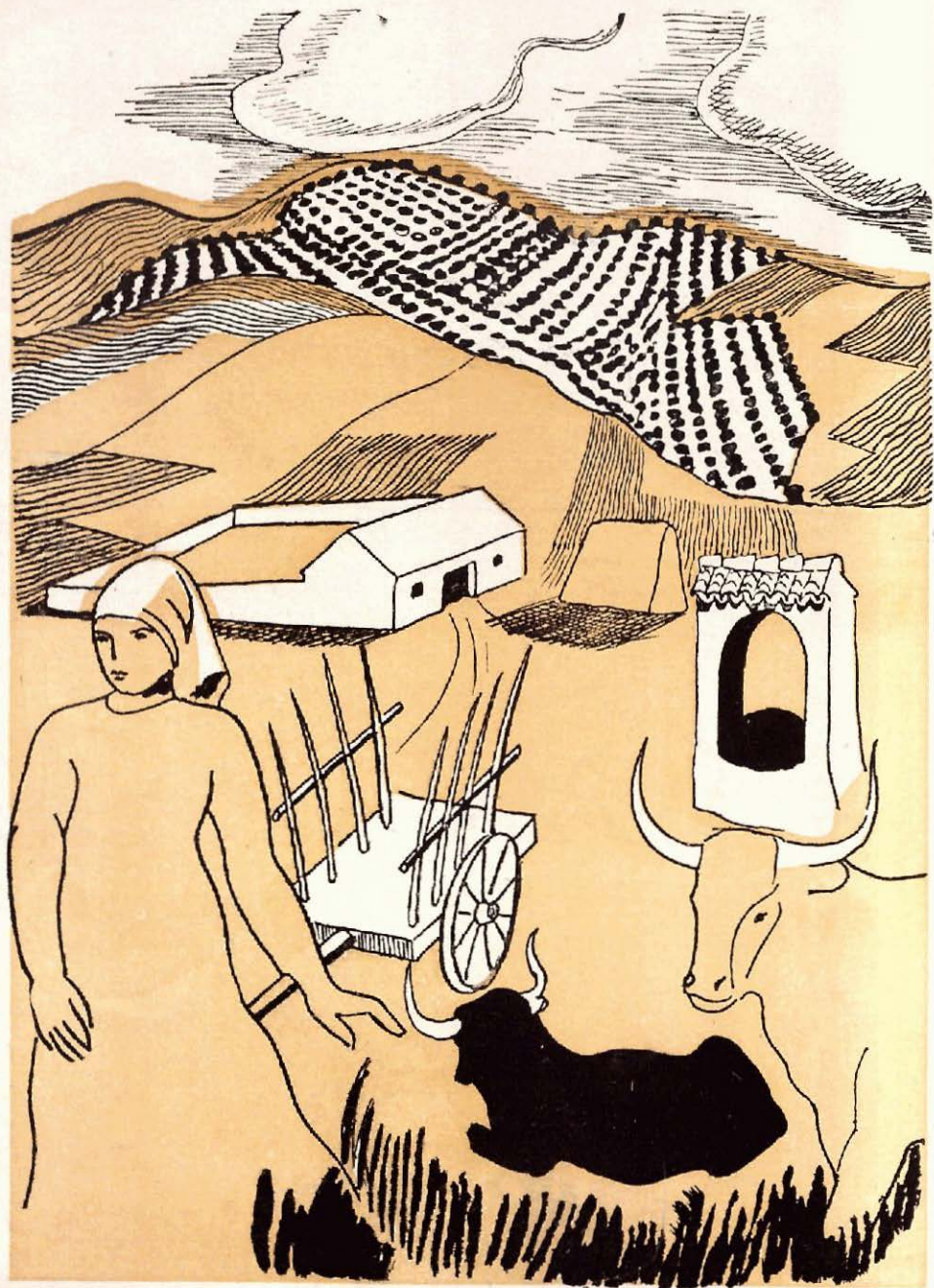


92
5-1

BOLETIN AGRARIO

Organo de la Cámara Oficial Agrícola de la provincia de Córdoba



Constitución de la Cámara Oficial Agrícola de la provincia de Córdoba

COMITÉ DIRECTIVO

PRESIDENTE

Don José Ramón de la Lastra y de Hoces

VICEPRESIDENTE 1.º

Don Gregorio García Mateo

VICEPRESIDENTE 2.º

Don Manuel Guerrero Aguilar

CONTADOR

Don José María de Alvear y Abaurrea

TESORERO

Don Antonio Natera Junquera

VOCALES

Don Segundo Delgado Cabrera

» Rafael Casado Granados

» Manuel Martínez Lora

» Manuel Vergara García Hidalgo

» Francisco Priego Urbano

» Miguel Reif Alcaráz

» José Navarro González de Canales

VOCALES NATOS

Don Luis Merino del Castillo, Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica.

» Mariano Jiménez Ruiz, Inspector provincial Veterinario.

SECRETARIO

Don Pedro Ariza Rosales, Perito Agrícola del Estado.

ASESORES

Don Salvador Muñoz Pérez

» Angel Sisternes Moreno

» Antonio Zurita Vera

» Antonio Navajas Moreno

SECCIONES EN QUE SE DIVIDE LA CÁMARA

SECCION 1.ª

Cultivo de cereales, leguminosas, algodón y tabaco en seco

PRESIDENTE: Don José M.ª de Alvear y Abaurrea

VOCAL: » Manuel Villalba de la Puerta

SECRETARIO: » Martín Cabello de los Cobos

ASESOR: » Francisco de P. Salinas Diéguez

SECCIÓN 2.ª

Cultivo del olivo, de la vid e industrias derivadas.

PRESIDENTE: Don Francisco Gómez Carrizosa

VOCAL: » Antonio Madrid Jiménez

SECRETARIO: » Manuel Vergara García Hidalgo

ASESOR: » Felipe Moreno Ardanuy

SECCIÓN 3.ª

Cultivo de regadío e industrias transformadoras de productos agrícolas.

PRESIDENTE: Don Gregorio García Mateo

VOCAL: » José Aparicio de Arcos

SECRETARIO: » Federico Losada García

ASESOR: » Carlos Izenga Caramanzana

SECCIÓN 4.ª

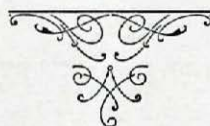
Ganadería, repoblación forestal, prados y pastos.

PRESIDENTE: Don José Vargas Luna

VOCAL: » Francisco Ayllón Herruzo

SECRETARIO: » Antonio Trucios Gutiérrez Ravé

ASESOR: » Francisco Amián Gómez



ALMACENES DE FERRETERIA "LA CAMPANA"

JOSÉ MOLLEJA

CLAUDIO MARCELO, 10

TELÉFONO 1975

CÓRDOBA

ARTÍCULOS PARA LA LABOR

ESPINO ARTIFICIAL — GRAPAS — ALAMBRE RECOCIDO
PARA EMPACAR PAJA — RASTRILLOS — CRIBAS
BIELDOS — CORREAS PARA TRANSMISIONES — TORNI-
LLOS PARA TODA CLASE DE ARADOS Y REJAS
Y MAQUINARIA AGRÍCOLA.

REJAS DE ACERO

DE LA MARCA

503

BELLOTA

JOSÉ DELGADO ALVAREZ

LLANO PRETORIO, 3

CÓRDOBA

TELÉFONO 1006

COMPRA VENTA DE CEREALES Y SEMILLAS AL POR MAYOR

Especialidad en Garbanzos de finas cochuras y PARA SIEMBRA

ALMACENISTA DE ACEITUNAS ADEREZADAS Y ADOVADAS

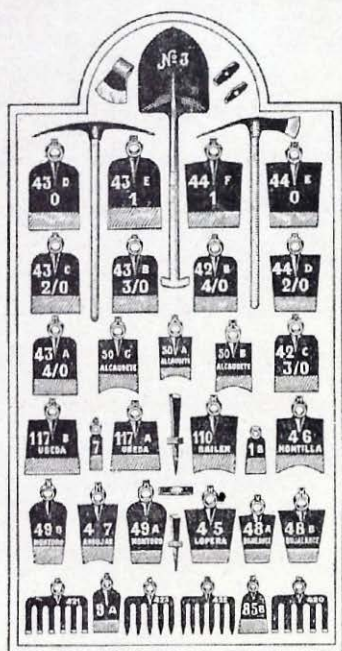
RAFAEL ORTEGA CONTRERAS

MAQUINARIA AGRÍCOLA Y PIEZAS DE REPUESTO

CONDE DEL ROBLEDO, NÚMERO 1

TELÉFONO 1246

CÓRDOBA



BOLETIN AGRARIO

ORGANO DE LA CÁMARA OFICIAL AGRÍCOLA DE LA PROVINCIA

PUBLICACIÓN MENSUAL GRATUITA

Director: D. LUIS MERINO DEL CASTILLO

SEGUNDA ÉPOCA

CÓRDOBA, OCTUBRE, 1935

AÑO I.—N.º 10

UN DECRETO Y UNOS COMENTARIOS

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

Decreto relativo a la reglamentación de las exportaciones de aceite de oliva, modificando el artículo 3.º del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 26 de julio del corriente año. («Gaceta» del 4 de Octubre de 1935).

Al aplicar el Decreto de 26 de julio del corriente año, relativo a la reglamentación de las exportaciones de aceite de oliva, la multiplicación de los aspectos que presenta dicho negocio ha ido planteando ante el Poder público problemas de detalle y adecuación que han sugerido la conveniencia de introducir en el artículo 3.º de dicho Decreto las modificaciones que en éste se formulan.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de ministros y a propuesta del de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en decretar:

Artículo único. El artículo 3.º, del Decreto de Industria y Comercio de fecha 26 de julio del corriente año, prohibiendo la exportación de aceite de oliva en envases de marca que omitan o no expresen de manera inconfundible y en forma bien visible el origen español de la mercancía quedará redactado en la forma siguiente:

Artículo 3.º Queda prohibida la exportación de aceites de oliva, sin distinción de países de destino y cualquiera que sea el modelo y tamaño de los envases, a los particulares o Sociedades que no pertenezcan a alguno de los grupos siguientes:

1.º Socios de la Federación de Exportadores de Aceite de Oliva de España que sean comerciantes individuales o Compañías mercantiles y estén sujetos al pago de la Contribución industrial por el epígrafe número 21 de la Sección 2.ª de la Tarifa 1.ª de la referida Contribución, o Sociedades Anónimas que tributen solamente por Contribución sobre Utilidades y en cuya escritura social figure como objeto de la Sociedad el negocio de exportación de aceites de oliva, y siempre que uno y otro dispongan de almacenes y del utillaje necesario para el ejercicio efectivo de ese negocio y realice la exportación de manera continuada. Se incluirán también en este grupo aquellos exportadores sujetos al pago de la Contribución industrial por el epígrafe 5.º de la Clase 4.ª, Sección 3.ª, Tarifa

1.ª, (Patente que comprende los demás frutos del campo), siempre que hayan realizado o realicen exportaciones de modo continuado a uno o más países y dispongan de almacenes y de utillaje necesario para el ejercicio efectivo de su negocio. Su inclusión será realizada a solicitud de los interesados, formulada en el improrrogable plazo de treinta días, a contar del de la publicación de este Decreto, por propuesta de la Federación de Exportadores de Aceite de Oliva de España, aprobada por la Comisión Mixta del Aceite. Los exportadores de esta clase podrán ingresar en la Federación sin el pago de la cuota inicial o con la que esta Asociación tenga establecida. Dicha Federación determinará previamente en sus Estatutos los derechos sociales respectivos.

También podrán realizar exportaciones las casas de comisión que al efecto sean autorizadas por la Comisión Mixta del Aceite, de acuerdo con las normas generales que ésta establezca. Estas casas podrán exportar utilizando las autorizaciones que se endosen a su favor y mediante las que directamente les sean facilitadas por la Oficina del Aceite para exportar a países no incluidos en la lista a que se refiere el último párrafo del artículo 2.º, contra presentación, en este último caso, de factura de cualquier industrial autorizado por este Decreto para realizar exportación.

2.º Cultivadores de olivar o Sindicatos de cultivadores que se rijan por la ley de Sindicatos Agrícolas de 28 de enero de 1906 y que, tanto unos como otros pertenezcan a la Asociación Nacional de Olivareros de España y deseen realizar exportaciones de aceite de su propia cosecha o de la de sus afiliados. Se incluirán también en este grupo los fabricantes de aceite que pertenezcan a la Asociación Nacional de Olivareros de España y que de modo continuado hayan realizado exportaciones de aceite, permitiéndoseles exportar en lo sucesivo el aceite por ellos fabricado. Su inclusión tendrá lugar a solicitud de los interesados, formulada en el improrrogable plazo de treinta días a contar del de la publicación de este Decreto por propuesta de la Asociación Nacional de Olivareros de España aprobada por la Comisión Mixta del Aceite.

a) Los exportadores del primer grupo serán clasificados por la Comisión Mixta del Aceite, a cuyo efecto deberán remitir a la Oficina del Aceite, durante los diez días

siguientes al de la publicación de este Decreto, una declaración jurada de su posición en relación con los expresados requisitos.

La Comisión Mixta del Aceite podrá reclamarles cuantas aclaraciones y comprobaciones estime necesarias para la certeza de las clasificaciones.

b) Los exportadores del segundo grupo, cada vez que traten de efectuar una exportación, solicitarán la oportuna autorización de la Comisión Mixta del Aceite, comunicándole las características de la expedición; cantidad a exportar, país de destino y aduana de salida, y acreditando la primera vez, mediante declaración jurada, que el referido Organismo podrá comprobar que la persona o Sindicato exportador cumple los requisitos expresados. La Asociación Nacional de Olivareros de España someterá a la Comisión Mixta del Aceite las normas de aplicación de este Decreto a los exportadores comprendidos en el grupo segundo.

c) La Dirección de la Oficina del Aceite facilitará a las Aduanas una lista de los exportadores del primer grupo que, una vez que figuren en ella podrán hacer exportaciones a países distintos de los aludidos en el artículo anterior, sin necesidad de licencia documental. Aparte de las firmas que figuren en dicha lista, las Aduanas no admitirán a despacho ninguna expedición que no sea expresamente autorizada por la Dirección de la Oficina del Aceite mediante la licencia correspondiente.

d) De estas licencias de exportación, así como de las que se expidan en virtud del artículo 2.º de este Decreto, se remitirá un duplicado a las Aduanas para que éstas lo confronten con el original a la presentación de éste y devuelvan aquél a la Oficina del Aceite una vez cumplimentado o vencido.

e) Queda terminantemente prohibida la transferencia de estas licencias de exportación, con la única excepción de las que sean transferidas a las casas de comisión incluidas en el grupo primero.

f) Los exportadores deberán realizar sus exportaciones en envases de marca de su propiedad. Para exportar con marcas ajenas habrán de ser autorizados previamente por la Comisión Mixta del Aceite.

Dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*Viceo Alcaldé Zamora y Torres.*— El ministro de Agricultura, Industria y Comercio, *José Martínez de Velasco.*

COMENTARIO

Es indudable que al modificarse por el decreto que precede, el artículo 3.º del dictado con fecha 26 de Julio de este año, se ha dado un gran paso en el camino de la justicia, restándose una parte principalísima de la serie de dificultades inventadas y llevadas a la «Gaceta» con la única finalidad de entorpecer la exportación del aceite de oliva, dejándolo sometido al criterio de unos organismos cuyos componentes están interesados en su comercio, aunque en definitiva, al cabo de una penosa peregrinación, diga la última palabra el Subsecretario de Industria y Comercio.

No culpamos ni en lo más mínimo a los exportadores federados, puesto que a ellos se les han conferido facultades que, utilizándolas en toda su amplitud, constituirían, si así lo quisieran, un coto cerrado en materia tan delicada y tan preciosa como la de la exportación de aceite. Se derogan indirectamente disposiciones tributarias, creando exigencias tan caprichosas como la indispensable de pertenecer forzosamente a una sociedad, ya sea la de Exportadores o la de los Olivareros, cuya admisión puede dificultarse autoritariamente por cualquiera de esas entidades, desvirtuando la libertad de un ejercicio profesional digno de los.

Parece pretenderse que ni un solo español más que los dedicados hoy a la exportación, pueda sumarse a los actuales, por exigirse en esos decretos la condición precisa de que *hayan realizado o realicen la exportación de modo continuado*. Es decir, que todas las leyes juntas que conceden el derecho de exportar, se les niegan a los que jamás trabajaron esa industria, y que, por tanto, ni han exportado ni exportan actualmente, y que con perfecto derecho quieren hacerlo ahora.

Estamos ante un hecho clarísimo de atropello constitucional, que podría someterse con éxito al Tribunal de Garantías. Ya hemos dicho con este motivo que la sindicación directa o indirecta, obligada o proporcionada con disposiciones como las que comentamos, redundan en perjuicio de los que, por su mucho número o por otras causas, no pueden acoplarse para contener desmanes, si los hubiese.

¿Qué preceptos, qué condiciones, van a aplicarse al extranjero que venga y pague su patente, y quiera con perfecta derecho, exportar aceite? Ese caso va a darse inmediatamente.

Lo más acertado sería, excelentísimo señor Ministro de Agricultura, derogar los dos decretos y hacer algo práctico en beneficio de la garantía del aceite de exportación, o por lo menos, refundirlos en uno para mayor claridad y relieve de la serie de obstáculos que tiene que vencer el meritísimo ciudadano español que se atreve a lanzarse a la exportación de nuestro aceite de oliva.

Un Ingeniero industrial, precisamente, fué quien esbozó con todo acierto los problemas de la riqueza olivera desde la Subsecretaría de Agricultura, y ese mismo Ingeniero salvó una situación difícilísima cuando se enviaron los vagones de trigo pedidos por Barcelona y que, una vez llegados oportunamente al muelle de la estación, no querían hacerse cargo de ellos.

No consideramos absolutamente indispensable el que un técnico o un práctico en los cultivos, sean quienes inspiren las leyes que afectan a estos. Nos conformamos con hombres de buena voluntad que quieran enterarse y que no hagan cuestión de amor propio al sostenimiento de una equivocación sufrida por sus antecesores o por ellos mismos. Claro, que si son técnicos o bien experimentados esos hombres, mejor todavía.

No espere el actual Ministro, que es mareador de todos nuestros respetos, que organicemos los olivareros trenes especiales para ir a pedirle la mínima atención a que es acreedora una riqueza tan importante, pero no dude que la pasividad tiene sus límites. Venga algo, aunque sea poco y tardío.

ANTONIO ZURITA

SOBRE LA FIBRA DE COCO

Varios olivereros de la ciudad de Cabra advierten atinadamente al Director de este BOLETIN, la necesidad de que al importar fibra de coco aprovechara su utilización a todos los que elaboran aceite, sea cual fuere la maquinaria que empleen; y como el artículo a que aluden está publicado por nosotros, tenemos la obligación de explicarnos.

Por los Poderes públicos no se obtenían más que dilaciones y negativas, alegando que había que proteger el esparto.

Reiteradas las peticiones por la Asociación de Olivereros, se obtuvo una posible promesa de conseguir la importación si el contingente se destinaba a prensas, no de pistón de 30, como decíamos nosotros, sino 40; y a eso se debe la duda reflejada en nuestro artículo, y el expresar la condición impuesta, que tan justamente combaten los olivereros de Cabra.

Esa es la realidad.

ZURITA

CONFERENCIA DADA DESDE UNION RADIO DE CÓRDOBA

Por el Ingeniero Agrónomo e Industrial D. JUAN LARA NIETO

LA ZONA REGABLE DEL CANAL DEL GUADALMELLATO

Introducción

Los riegos, como todas las mejoras materiales del medio ambiente que rodea al hombre y con el cual vive en continua comunicación, no se realizan directamente para el exclusivo perfeccionamiento del medio, tomando a este como fin; sino que a través de su mejora trata el hombre de llegar a conseguir una mayor facilidad en su existencia, una vida mejor y más elevada, tanto en su aspecto material de producción y consumo, como en su aspecto espiritual. En España fué Costa el que, con su gran corazón y su cerebro clarividente, logró condensar en una frase fundamental el fin moral de toda actividad pública española, tanto estatal como colectiva e individual. *Esatela y despensa*, dijo entonces y aún hoy no debiera existir otro tema en que mejor ocupación tuvieran las facultades todas de todos los españoles.

En la actualidad, son los políticos y economistas, los constructores y agrónomos, los industriales y agricultores, los que cada uno de por sí, estudian y se preocupan de la solución de estos problemas. Como es natural, cada fuerza o grupo de intereses propugna distintas soluciones, de cuya coordinación saldrá en cada caso y momento la fórmula final.

Pero esta fórmula no sólo ha de establecerse considerando los problemas en sus aspectos político, económico, constructivo y agronómico, sino que fundando la base de cada uno de estos conceptos y formando el nexo de unión de todos ellos, debe aparecer siempre el fin verdadero de todas las obras hidráulicas, que es el que hemos citado antes de lograr una existencia mejor, más fácil, noble y elevada del hombre que la habita.

Sucinta historia y descripción y estado actual de la zona regable

Concretándonos a la zona regable del Canal del Guadalquivir, de todos los cordobeses es sabido que allá por el año 1907 se decidió la construcción del pantano y canal al que da nombre el río Guadalquivir; hasta el año 1933 no ha quedado prácticamente terminado el canal principal, ¿26 años para terminar la obra, se preguntarán algunos? En medio de todo es poco para lo que nos tiene acostumbrados nuestra política, que aún cuando desde principio de siglo todos los llamados prohombres, han preconizado la urgencia de las obras de riego como solución casi total de los problemas de nuestra Agricultura, en cada presupuesto anual del Estado por unas razones o por otras cercenaban a su gusto la consignación para esas obras que llamaban de urgencia (y que nadie duda lo son); y así no tiene nada de extraño que languidesciesen y casi se hiciesen eternas.

Pero al fin, el impulso dado desde 1927 a las Confederaciones Hidrográficas, ha dado remate a la obra, en la parte que afecta al Estado; porque aunque el canal principal ya he dicho está terminado, es sabido que se necesita llevar el agua del canal a todas las tierras de la zona regable mediante unas conducciones llamadas acequias, que aquí se las designa por «canalillos», y después recoger el agua sobrante del riego y desaguarla para evitar el pernicioso efecto del agua estancada. Todas estas obras las tenían que hacer los propietarios afectados por el riego; pero por dificultades económicas los unos, por dejadez y falta de interés los más, el Estado ha tenido que hacer las más importantes, aunque se las cargue en cuenta, siendo la excepción el que ha realizado parte de esas obras por su cuenta.

Pero después de todo se puede decir que hoy día la

zona regable está en su primera fase de riego propiamente dicho, en un 50 por 100 de su extensión.

La extensión bruta de la zona es 19.200 Has. en números redondos y está limitada por el canal principal que le dá nombre, por el río Guadalquivir y por el río Guadalmeato. Se riegan en la actualidad unas 5.000 Has. y este año se regarán algunas más, porque los regantes han conseguido de los Poderes Públicos les anticipo dinero para construir algunos «canalillos».

La situación de la zona es magífica, tiene de largo unos 36 ks. y en la parte más ancha 8 ks; la cruzan a lo largo la carretera de Madrid a Córdoba, la de Córdoba a Palma del Río, el ferrocarril de Madrid a Sevilla con cinco estaciones en Alcolea, Córdoba, Higuerón, Villarrubia y Almodóvar del Río. Esto es, está dotada de elementos de transporte, tan imprescindibles para una zona, que ha de ver en menos de 15 años decuplicada su potencialidad; y para completarla y dotarla de todo lo necesario el Servicio de Obras de Puesta en Riego proyectó y construyó carreteras y caminos por un total de 45 kms aproximadamente.

Como núcleos de población adscritos a ella están Córdoba, Alcolea y Almodóvar del Río con un total de 120.000 habitantes; ya estos habitantes representan un mercado nada despreciable, aunque el principal ha de tenerlo, en cuanto la feraz campaña cordobesa aumente apreciablemente su capacidad de consumo, como ha de esperarse, en cuanto sea realidad la actual Reforma Agraria.

Centros fabriles íntimamente ligados a la zona, solo existe la Azucarera de San Rafael en Villarrubia, construida expresamente para la producción de remolacha azucarera de esta zona; es quizás, la más moderna de España, capaz de trabajar al día 1.000 Tns. de remolacha.

Como la campaña se calcula en 90 días término medio, tiene capacidad para trabajar durante ella 90.000 Tns. de remolacha que representarían la producción de 3.600 Has. impuesta una producción media de 25 Tns. por Ha.

Una vez expuesta ligeramente la descripción geográfica-comercial anterior, pasemos a dar una idea de su potencialidad actual respecto a clase de tierra y régimen de explotación.

El Servicio de Puesta en Riego llevó a cabo la clasificación de las tierras de la zona, de un modo minucioso y en números redondos se puede dar la siguiente idea:

Tierras de 1.^a 2.800 Has.; se consideran como tales las que tienen una profundidad de tierra útil de 1.00 m. o más, casi uniformidad de resistencia; bastante materia orgánica; buena situación respecto a núcleos de población existentes y conformación topográfica poco movida. Estas tierras de 1.^a ocupan el 60 por 100 de lo que se llama propiamente vega (vegas de Alcolea, el Montoncillo, el Montón, Las Quemadas y Quemadillas, parte de las huertas de los alrededores de Córdoba, el Alcalá, el Castillo, Quinto y Lavadero, Cortijo Rubio, Villarrubia, Cuevas Bajas, Los Mochos, el Mochuelo y Cortijo de la Torre); están situados en su mayor parte entre el f. c. y carreteras antes citadas, que constituyen un escalón bien mar-

cado en la zona regable y el río; y solo se encuentran por encima del ferrocarril en manchas aisladas.

Tierras de 2.^a 4.350 Has.; se consideran como tales, las que, aun siendo menos ricas que las anteriores, tienen sus mismas características, pero situación y conformación topográficas peores; también se incluyen aquí las que tienen entre 0,60 m. y 1,00 m. de profundidad de tierra útil. Estas tierras ocupan el 30 por 100 de las vegas y grandes extensiones de la que pudiéramos llamar parte alta (la situada encima del f. c.) como la Aljarilla, Cuevas Altas, Cuevas Bajas y Fuenreal).

Tierras de 3.^a 3.050 Has. considerándose como tales las de poco suelo, pobre y las que parecidas a las de 2.^a tienen situación y conformación topográfica mucho peores. Ocupan solo un 10 por 100 de las vegas y se extienden en manchas por toda la zona, pudiendo decirse que encima del f. c. desde la Aljarilla a Alcolea, salvando los alrededores de Córdoba por la parte de la carretera de Trasierra, son de esta última clase.

Como se vé en conjunto es mediana.

En cuanto a la explotación actual se caracteriza por el predominio de la remolacha azucarera; la casi totalidad de la zona estaba dedicada a pastos naturales y puede decirse que solo desde los años 1932 y 33 han desaparecido: por completo en las vegas y en gran proporción en las otras tierras. Aparte de las huertas que en los alrededores de Córdoba siempre existieron, se cultivan hoy trigo, cebada, maíz, remolacha principalmente, algo de leguminosas (habas y garbanzos) y poco de patatas y plantas forrajeras. Como consecuencia de esta falta de forrajes, la ganadería intensiva que pudéramos llamar, no se ha desarrollado nada, siendo este uno de los graves defectos de la orientación actual; solo como excepción se puede citar una gran finca que quiere orientarse en esa dirección: Cuevas Altas.

Hay ausencia absoluta de plantas interesantes como el algodón y tabaco.

Todos estos cultivos se realizan por el régimen de colonos, bien en arrendamiento o en aparcería. En administración directa se lleva poco. Los propietarios no han abonado aún absolutamente nada al Estado, de lo que deben; pero se han apresurado en la mayoría de las tierras a triplicar y hasta cuatruplicar las rentas de secano, mejorando solo la tierra con haber levantado unas casitas, deplorables la mayoría; hay que exceptuar las de las Quemadas, y quizás alguna otra. La excepción la constituyen algunos propietarios que han gastado dinero en obras hidráulicas necesarias. La inmensa mayoría no ha gastado un céntimo en esas obras.

Futuro de la zona regable

Después de esta idea de la situación actual de la zona, es fácil ver que es necesario que por todos los interesados: Estado, provincia, técnicos y propietarios, se oriente la actividad, de tal modo que redunde en beneficio de todos y muy particularmente de la clase más necesitada de apoyo, la obrera.

Por principio general de economía se sabe que el

agricultor cultivará los productos que le permitan llevar una vida mejor con el mínimo de esfuerzo. La forma más elemental de conseguir esto le llevará a orientar su explotación en una sola dirección: monocultivo, ya industrial o frutal, ya forrajero, con la consiguiente explotación ganadera; pero esto no puede ser nunca el caso general de esta zona, ni por otra parte el más conveniente, pues un monocultivo solo puede tener ventajas sobre un cultivo completo y equilibrado en las épocas de gran prosperidad económica para los particulares productos explotados, en los cuales, posiblemente, llegue a hacer los beneficios mayores, pero no durante la mayor parte del tiempo de economía normal o dificultosa.

Por esta razón, se considera que el agricultor medio de esta zona regable seguirá en sus tierras un sistema mixto que le permita obtener diversos productos, y por tanto ingresos, en las distintas épocas del año.

Por tanto conviene pasemos revista, siquiera sea breve a todas las posibilidades o problemas que se presentan; y así tenemos:

Problema de la remolacha azucarera

Por las facilidades que las fábricas azucareras dan, ya se ha dicho es el cultivo más extendido, que llega a ocupar 3.600 a 3.600 Has.; como hay tendencia a ponerla en cultivo anual y no debiera repetirse sobre una misma tierra sino es con intervalo mínimo de dos años, resulta que esa sola alternativa en la que entra, teniendo que ser de tres años necesitaría 10.500 o 18.500 Has. Toda la zona dedicada por así decirlo a remolacha, lo cual es absurdo.

Estas razones se refieren a esta zona regable considerada aisladamente, pero si se tiene en cuenta el problema de la remolacha azucarera y su fabricación en toda España, entonces ha de obtenerse una primera ordenación entre las superficies destinadas a este cultivo en las diversas regiones de España, ya que dejando las cosas marchar libremente y siendo el azúcar un producto que no podemos exportar, debe graduarse la producción al consumo interior; cuyo crecimiento constante es, a pesar de todo, mucho menor que la posibilidad de aumento de producción.

Buena prueba es que ya este año han limitado la producción de azúcar a la fábrica de Villarrubia a 5.500 Tns. que representan 60.000 tns. de remolacha, las cuales las producirán 2.000 o 2.400 Has.; y esto crea un problema a resolver a los que lo tenían resuelto con este cultivo.

He aquí por tanto el interés en pasar a ver otros problemas.

Problema hortícola

Este problema es hoy una coxa latente y aparentemente desconocido o inexistente; y sin embargo, tiene una importancia extraordinaria y un porvenir prácticamente ilimitado.

Los productos hortícolas, con la acepción que damos a este nombre comprenden un número muy crecido de

plantas y sus productos son destinados generalmente al consumo en verde, aunque algunos cultivos como los de tomates, pimientos, judías, guisantes, fresas, alcachofas, espárragos, etc. pueden, en día no lejano, dar lugar en estas zonas, al nacimiento de una potente y sana industria de conservas vegetales.

No debe olvidarse que estamos en el momento preciso en que se está iniciando, a pesar de todas las dificultades sociales actuales, un aumento en la capacidad consumidora de las masas trabajadoras de esta región, para las cuales, muchos productos hortícolas y sus conservas, resultan hasta ahora inaccesibles.

De modo que, para estos productos, se ha de contar con un mercado local que se presenta en franco progreso y con las posibilidades del mercado nacional y de exportación en forma de conserva principalmente, muy lejos todavía del punto de saturación.

Por los cuidados y detalles que precisa un buen cultivo hortícola, es lento su desarrollo, de modo que en este aspecto, habrá que seleccionar variedades de plantas e ir fomentando continuamente su desarrollo, primera en lo que permita el crecimiento del mercado de productos en fresco y después actuando para crear una industria conservera a cuya instalación deben preceder, como hemos dicho antes, las campañas necesarias para perfeccionar previamente estos cultivos.

El desarrollo en este sentido de la zona regable es ilimitado y, hoy por hoy, no puede pensarse en realizar los cultivos de primor de una manera perfecta, pero sí debe conseguirse poner en un buen camino esta rama de la economía de los regadíos.

Problema frutal

a) Agrios. Se cultivan de antiguo en estas vegas, aprovechando los terrenos mejor orientados, los alrededores de las poblaciones y las tierras más próximas al río donde la masa de agua actúa hasta cierto límite, como regulador de la temperatura.

Por las observaciones hasta ahora realizadas, la posibilidad económica del cultivo de agrios no se extiende a toda la superficie de la zona regable, sino a las tierras mejor orientadas. Las heladas que anualmente se presentan en estas zonas, aconsejan realizar plantaciones únicamente de variedades de maduración temprana, tales como Washington, Navel, Cadenera, Sevillana, Mandarina, Clementina, Satsuma, etc.

La variedad Sevillana que tan buen mercado ha tenido siempre para la fabricación de mermeladas, puede ser de gran interés y aún dar lugar a la creación de esta industria en esta zona, pues el problema económico del naranjo en ella es totalmente distinto del de Levante.

Aquí las condiciones de clima no permiten asegurar las cosechas, ni obtener productos de tanto aroma, ni tan sanos, por el exceso de humedad atmosférica durante gran parte del año, como allí; pero en compensación a estas dificultades para obtener productos de primera calidad en condiciones normales, se tiene la posibilidad de obtener un naranjal en plena producción con un capital

desembolsado mucho menor; debido principalmente a dos factores: menor valor de la tierra y menor costo del agua de riego.

Por tanto, en este aspecto, es de esperar el desarrollo de la zona en el sentido de obtener en la parte mejor situada de ella y mejor defendida de las heladas, productos de segunda calidad en naranjas dulces destinadas principalmente al mercado local y nacional y de naranjas agrias destinadas a la fabricación de mermeladas.

b) Otros frutales. Los de posible interés para estas zonas, principalmente en algunas de sus variedades de maduración temprana, son:

De hueso.	}	Melocotonero.
		Albaricoquero.
		Ciruelo.
		Cerezo y guindo.
De pepita.	}	Manzano.
		Peral.
		Membrillero.
		Granado.
		Higuera.

De todos estos árboles el manzano y el peral son los de menor porvenir en estas zonas bajas, húmedas y excesivamente calurosas en verano.

Los demás, por los ejemplares aislados que hemos examinado, pueden vegetar y producir normalmente y sus productos pueden dedicarse: al consumo regional, que ha de ir aumentando en capacidad consumidora; y a conservería, principalmente a la fabricación de pulpa de frutas, cuya exportación sigue presentando los más halagüeños horizontes.

Las tierras de peor calidad de la zona, las laderas de difícil preparación para el riego son las más indicadas para los cultivos de estos últimos frutales.

Problemas de los cultivos industriales

En este grupo han de considerarse principalmente los cultivos de: Algodón, Tabaco, Cacahuet, Soja, etc. No incluimos la remolacha, por haber tratado antes de ella y sin embargo incluimos la Soja que tanto se ha desarrollado en estos últimos tiempos en los Estados Unidos y que es una de las plantas de mayor elasticidad en sus aplicaciones, pues desde la alimentación del hombre con sus semillas o productos transformados de ellas, llega a la alimentación del ganado, ya con grano, heno o forraje ensilado, teniendo además una serie muy numerosa de posibles aplicaciones industriales.

Del Algodón y del Tabaco, son sus dos instituciones oficiales las que demuestran, con sus organizaciones establecidas en Sevilla, que estas vegas son las más aptas para estos cultivos y por tanto se presenta en ellas una posibilidad para el cultivo del algodón, sin más limitación que aquella que introduzcan los rendimientos económicos que en el regadío se obtengan y que hoy no pueden establecerse a priori.

En el cultivo del tabaco no existen otras limitaciones que las de superficie, establecidas por el Servicio Oficial de Tabacos, ya que sus rendimientos permiten un cultivo económico.

De las otras plantas industriales que hemos mencionado, hoy por hoy, solo puede afirmarse la posibilidad agronómica de su cultivo en estas zonas; y en el día de mañana, la realidad económica indicará la posibilidad o no de un cultivo remunerador.

Problema de los cultivos forrajeros

Las posibilidades forrajeras de estas zonas regables, son extraordinarias, pero para realizar una explotación forrajera es necesario tener una ganadería capaz de absorber sus productos. En España existe un mercado normal de alfalfa que continuamente va creciendo y desarrollándose y al cual podrán concurrir estas zonas regables; pero el porvenir no solo debe basarse en este comercio de heno con otras regiones, si no que debe orientarse principalmente en el sentido de sostener económicamente una ganadería típica de estas zonas, derivando de ella, además de sus productos de mercado, aquella cantidad de estiércoles indispensable para obtener las producciones en los cultivos, a que el riego, en estas tierras y en este clima, da derecho a esperar.

Así pues, primera labor será, el ir desarrollando el cultivo de la alfalfa de una manera gradual, procurando que este cultivo se realice con la debida preparación previa de la tierra, a fin de obtener desde los comienzos los mejores rendimientos económicos.

Otra leguminosa de gran interés forrajero para estas vegas será, sin duda alguna, el Bersin o Trebol de Alejandría que constituye el forraje anual típico del Mediterráneo, que tan buenos resultados está dando en todos los nuevos regadíos de Argelia y Marruecos y que en algún ensayo hecho en estas zonas regables andaluzas (Guadalecía) ha confirmado las esperanzas que en él se cifran.

Otros cultivos

En los actuales balbucesos de los cultivos de regadío que se realizan en esta zona regable, puede observarse un incremento en el cultivo de la patata, temprana y tardía y cierta tendencia al cultivo de la cebolla.

Estas dos plantas son de tal interés que cada una de por sí ha de merecer un estudio especial, por las posibilidades de exportación que pueden presentar. Estas posibilidades hoy parecen concentradas principalmente en la Gran Bretaña, pero no resultará imposible, en nuevos tratados de comercio abrir nuevas vías a estos productos que pueden ser valores fundamentales de estos y otros regadíos de España.

Al lado de estos problemas de cultivo propiamente dicho existen otros dos que vamos a mencionar.

Problema ganadero

Está íntimamente ligado al citado anteriormente de plantas forrajeras y sujeto al ritmo que lleve este; pero como mínimo ha de esperarse se circunscriba al ganado caballar, vacuno, de cerda y gallinas. El caballar o mular como elemento de trabajo; el vacuno de porvenir, pues

hay que prever un desarrollo lento de la ganadería futura tanto en calidad como en cantidad, pues la actualidad pecuaria en Andalucía está representada por las clásicas explotaciones de vacuno en régimen de pastoreo y son muy pocas las que se realizan en régimen de estabulación con ganado lechero, representado principalmente por cruzamiento de holandesas. El ganado de corda destinado a engorde y venta de crios; y las gallinas destinadas al consumo familiar.

Problema de la vivienda

Hace una falta grandísima en la zona. Se ha discutido mucho sobre si lo más conveniente es la vivienda aislada o en núcleos. Las soluciones radicales en un extremo o en otro son peligrosas. Son absolutamente necesarios los pequeños núcleos con los servicios comunales indispensables, aunque en la parcela pueda tenerse una vivienda para atender a la explotación.

Lo que es por completo intolerable es que se permitan viviendas como las chozas que existen en muchos puntos de la zona y al lado de la fábrica de Villarrubia; y el desorden que se tolera en las construcciones algo más decentes de los alrededores de esa fábrica. Ya que el Estado no quiere o no puede imponerse, debe el Municipio cordobés directamente interesado, exigir un mínimo de higiene rural, por moral y estética.

Y para terminar podemos hacer unas consideraciones referentes al obrero y familia agrícola y a la organización social de la zona.

De un estudio reciente hecho por el ilustre Ingeniero Agrónomo D. Miguel Cervero, se deduce que el ingreso diario, medio del año, de una familia obrera que trabaje a jornal pasa de 100 en seco a 151 en regadío; y que el ingreso diario, medio del mes de mínimo ingreso pasa

de 100 a 357. Y estos mismos cálculos aplicados a una familia agrícola productora directa o sea que disponga a más de sus brazos, de medios de trabajo propios, obtienen ya una serie de beneficios tan extraordinarios que todo aboga por esta participación familiar en la producción del regadío, pues aunque esta no se beneficiara en nada más, el solo hecho del aumento de jornales conseguido sería suficiente para justificar muchas obras de riego, las cuales habrían de producir una elevación extraordinaria en el nivel de la vida de las familias agrícolas de las zonas transformadas, y, por consiguiente, crearían un bienestar social y económico que a su vez se traduciría en aumentos de los ingresos del Estado, debidos a la rentabilidad indirecta de estas obras.

Respecto a la organización social solo hemos de decir que con el actual procedimiento no se consigue nada más que embrollar el asunto. Los propietarios debían hacer, como al principio dijimos, determinadas obras; no solo no las hacen, sino que el Estado anualmente les adelanta cantidades por uno u otro concepto. Día llegará en que el Estado para resarcirse de todos los millones empleados, tendrá que adoptar medidas radicales y entonces los propietarios se lamentarán.

La única manera de evitar esto es lograr que la Comunidad de Regantes actual, se convierta en una verdadera Asociación cooperativa; de crédito, de producción, de consumo, de venta, en una palabra, formar un haz muy unido entre sí y con los trabajadores, para ordenar la producción y dominar mercados, ya que corresponde a esta zona cordobesa, por la situación especial que tiene de clima y de medios de transporte, favorecida el día en que sea realidad el proyecto de hacer navegable el Guadalquivir hasta las cercanías de la capital, ser uno de los focos del engrandecimiento Nacional que todos anhelamos.



MINISTERIO DE AGRICULTURA

LEY DE ARRENDAMIENTOS RÚSTICOS

(Continuación)

Este derecho corresponderá también a los usufructuarios temporales cuando fuere menor de cuatro años el plazo de duración del usufructo.

No obstante lo dispuesto en este artículo, los propietarios o arrendatarios de fincas o parcelas podrán ceder su disfrute por tiempo menor de un año, o sea los llamados contratos circunstanciales, para un aprovechamiento secundario o una siembra o cultivo parcial determinado de los denominados de temporada, aunque en ellos medie precio o renta, y sin que tales contratos tengan la consideración de arriendo a los efectos de esta Ley.

Los beneficiarios de esos cultivos dejarán en todo caso libre la tierra, y a disposición del cultivador directo, con el tiempo necesario para que éste haga las labores preparatorias del cultivo subsiguiente, según uso y costumbre de buen labrador.

Si el arrendamiento se refiere a una explotación agrícola de diversos cultivos complementarios, su plazo

mínimo de duración legal será el de cuatro años, considerándose inseparables las tierras de diferentes cultivos entre sí, y éstas de la casa de labor.

Artículo 10. El arrendatario podrá prorrogar la duración del contrato por uno o varios períodos iguales a los de las retaciones de cultivo de la finca arrendada.

Para ejercitar este derecho deberá el arrendatario previamente notificarlo por escrito al arrendador con doce meses de anticipación, por lo menos, a la fecha del primero y sucesivos vencimientos.

La notificación se hará personalmente al arrendador o a su administrador o apoderado, si tuviese su domicilio o residencia en el partido judicial en que la finca, o su mayor parte, radique, y si no lo tuviere, a la persona previamente designada a tal efecto en el contrato, y en defecto de todos, el arrendatario hará constar su voluntad de prorrogar el contrato por acta notarial.

Si el arrendador no estuviese conforme con la peti-

ción de prórroga, el que habrá sido comunicada por el arrendatario con un año de antelación, el asunto será elevado al Juez o Tribunal competente, ante el cual el arrendador podrá oponerse a la prórroga por cualesquiera de las causas que dan lugar al desahucio.

Los contratos de arriendos de rastrojeras, pastos, praderas naturales, montañeras, platanares, caza y aprovechamientos forestales, y de plantas espontáneas, sólo podrán prorrogarse por el mútuo acuerdo de los contratantes.

En todos los casos de prórroga de los contratos de arrendamientos podrán las partes compelerse recíprocamente a la formalización de un nuevo documento que contenga los requisitos expresados en el artículo 5.º de esta Ley.

Artículo 11. Quedará sin efecto el derecho de prórroga establecido en el artículo anterior cuando el propietario de la finca, por sí o por su cónyuge, descendientes, ascendientes y hermanos, se proponga cultivarla o explotarla directamente, en cuyo caso vendrá obligado a realizarlo por un período de tiempo no inferior a los mínimos establecidos en el artículo 9.º de esta Ley. Si durante este plazo arrendase nuevamente la finca o la dejase improductiva, el arrendatario tendrá derecho a recobrar la posesión arrendaticia de la finca, con la indemnización de los daños y perjuicios que hubiere sufrido.

Dicha acción deberá ser ejercitada en el plazo de seis meses, contados desde el día en que haya tenido conocimiento de los hechos que la motivan.

Si el propietario, antes de transcurrir el plazo forzoso de cultivo, enajenase la finca y el adquirente la arrendare o la dejare improductiva antes de finalizar dicho plazo, al arrendatario desposeído tendrá acción contra el adquirente para recuperar la posesión arrendaticia, y contra éste y el vendedor, solidariamente, para la indemnización de daños y perjuicios a que se refiere el párrafo primero de este artículo.

Si la transmisión de la finca, en la que cesó el arrendamiento por la explotación directa por el propietario, fuera motivada por causa de muerte o por ejecución en procedimiento civil o administrativo y los adquirentes no desearan seguir en cultivo directo, el arrendatario antiguo tendrá derecho únicamente a reclamar la posesión arrendaticia, pero no indemnización de perjuicios, a no ser que probare que la ejecución o embargo fueron consecuencia de un negocio simulado.

También quedará sin efecto el derecho de prórroga cuando se proyecte edificar o instalar una industria en la finca objeto del arrendamiento en cuanto a la parte de ella que para la edificación, sus accesorios o para la instalación de la industria y los suyos sean precisos; pero si no da comienzo en el plazo de un año las obras proyectadas, o las simula o interrumpe maliciosamente, el arrendatario desposeído podrá ejercitar la acción anteriormente mencionada.

Quando el propietario se proponga cultivar o explotar directamente la finca o edificar en ella, o instalar una industria, lo notificará por escrito al arrendatario o persona designada en el contrato para oír notificaciones con un año de anticipación a la fecha del vencimiento del contrato o de la prórroga del mismo, en su caso.

La notificación se hará en cualquiera de las formas admitidas en el artículo anterior.

Tampoco tendrá lugar el decreto de prórroga si el arrendatario se negare a transformar el contrato de arrendamiento en otro de aparcería, ajustado a las prescripciones de la presente Ley, siempre que a tal efecto haya sido requerido por el arrendador con un año de antelación a la fecha del vencimiento del plazo contractual o de alguna de sus prórrogas.

CAPÍTULO IV

Derechos y obligaciones del arrendador y del arrendatario.

Art. 12. El arrendador está obligado:

Primero. A entregar al arrendatario la finca objeto del contrato en la fecha que en el mismo se señale a tal efecto. Se presume hecha entrega por la inscripción del contrato de arriendo.

Segundo. A mantener al arrendatario en el goce pacífico del arrendamiento durante todo el tiempo del contrato.

Tercero. A abonar la mitad de los gastos que ocasiona la formalización del contrato.

Cuarto. A hacer en la finca, durante el arrendamiento, todas las obras y reparaciones necesarias con el fin de conservarla en estado de servir para el aprovechamiento o explotación a que fué destinada.

Quinto. A satisfacer los gravámenes, contribuciones e impuestos de todas clases que recaigan sobre la propiedad de la finca arrendada.

Sexto. A pagar la parte de cuota o prima anual de seguros que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.º, le corresponda en el caso de que por mútuo acuerdo o por exigencia de una de las partes, se hayan asegurado las cosechas.

Art. 13. El arrendatario está obligado:

Primero. A pagar el precio de arriendo en los términos convenidos.

Si nada se hubiese pactado sobre el lugar y tiempo del pago, se verificará este en el domicilio del arrendador, o de su administrador o apoderado, o de la persona designada al efecto en el contrato, siempre que lo tenga dentro del término municipal en que radique la finca, y no teniéndolo, ante el juez municipal que admitirá la consignación, ateniéndose en todos los casos, en cuanto a la época del pago, a la costumbre del lugar.

Segundo. A usar de la finca destinándola al cultivo o explotación para que ha sido arrendada y a obtener de ella los rendimientos de que sea susceptible, de acuerdo con lo prevenido en el contrato.

Tercero. A abonar la mitad de los gastos de formalización del contrato.

Cuarto. A poner en conocimiento del arrendador, en el mas breve plazo posible, toda usurpación o novedad dañosa que otro haya realizado o abiertamente prepare en la finca arrendada, así como también la necesidad de todas las obras y reparaciones que sean indispensables para mantener el uso que se venga dando a la finca.

Quando un tercero causare una perturbación de mero hecho en el uso de la finca arrendada, el arrendatario tendrá acción directa contra el perturbador.

Quinto. A tolerar las obras y reparaciones expresadas en el número anterior, así como las mejoras obligatorias y útiles a que se refieren los artículos 21 y 22.

Se continuará.



Administración del Matadero de Córdoba

Ganado sacrificado en el mes de Octubre

CLASES	Número de cabezas	KILÓGRAMOS
Cerdos	1.181	80.298
Mayores	549	92.321.500
Terneras	166	11.568.500
Lanar y cabrio	736	10.630

SERVICIO DE INFORMACIONES AGRICOLAS

DATOS METEOROLÓGICOS REGISTRADOS

en el mes de Octubre de 1935

SECCIÓN AGRONÓMICA

DE CÓRDOBA



OBSERVATORIOS METEOROLÓGICOS existentes en la provincia	TEMPERATURAS				LUVIAS	
	MEDIA del mes en 10 años	MÁXIMA del mes en 10 años	MÍNIMA del mes en 10 años	DIFERENCIA del mes en 10 años	CAIDA en el mes en 10 años	DIFERENCIA del mes en 10 años
Estación de Olivicultura y Elayotecnia de Lucena.	17°15	34°6	0°	65°69	54°10	11°49
Instituto de 2.ª Enseñanza de Córdoba	19°	35°4	0°6	97°8	38.4	59.4
Estación Experimental Agrícola de Córdoba.	16°51		23°	268°9		268°9

PLAGAS DEL CAMPO

Sección Agronómica.-Córdoba

SITUACION DE LAS BRIGADAS

Campaña contra el *Vivillo del olivo* (*Cycloconium Oleaginum*)

Término de Lucena.—Finca Coronel, propietario don Antonio del Pino.

Id., id.—Id. Cañadillas, D. Antonio del Pino.

Id., id.—Id. Pizarro, D. Pedro Yerón Chacón.

Id., id.—Id. Angulo, D. Francisco Díaz Fernández.

Término de Lucena.—Finca Bendaño, propietario D. Antonio Bergillos.

Id., id.—Id. Prado Quemado, D. Eduardo Rueda.

Id., id.—Id. Varias, D. Pedro González Nadal.

Id., id.—Id. Villarreal y la Tifa, D. Valeriano Pérez.

Id., id.—Id. Cañadillas, D. Agustín Molina Cruz.

Id. Aguilar.—Id. Los Pechos, D. Diego Molina Rueda.

Id., id.—Id. Isla de Luna, D. Pedro Díaz Ramírez.

Id. Cabra.—Id. Fernán Muñoz, D. José M.ª García Polo.

Id., id.—Id. Molino de Córdoba, Sr. Marqués de Escalona.

Id. Montoro.—Id. Majuelas, D. José Navarro G. de Canales.

Id., id.—Id. Salobar, D. Luis Canales Castro.

Id. Bujalance.—Id. Fernán García, D.ª Nieves González de Canales.

Id., id.—Id. Fernán-García, D. José Navarro G. de Canales.

Id., id.—Id. La Cortija, D. José López Barea.

Id., Monturque.—Id. Los Montes, D. Manuel López Logroño.

Id., id.—Id. Los Pozos, D. Francisco López Logroño.

Id., id.—Id. Los Pozos, D. Rafael Rueda.

Id., id.—Id. Varias, D. Carlos Saravia.

Id., id.—Id. Cantarero y otras, D. Eduardo Rueda Lara.

Id., id.—Id. Carrajero y el Grajo, D.ª Catalina Muñoz.

Id., Rute.—Id. Bocilla y La Pintada, D. Valeriano Pérez Jiménez.

Piñajo Rojo (*Chrysomphalus dictiospermi*)

Término de Palma del Río.—Finca Pimental, propietario D. José Muñoz.

Id., id.—Id. El Sotillo, D. José Fuentes.

Id., id.—Id. El Rincón, D. Antonio Domínguez.

Id., id.—Id. Duque y Flores, D.ª Bella Lara.

Id., id.—Id. Duque y Flores, D. Adolfo Pérez.

Id. Córdoba.—Id. H. Aduana, D. Carlos Vázquez.



MERCADOS

PRECIOS DEL MES DE SEPTIEMBRE

Los precios que rigen actualmente en el de esta capital, son los siguientes:

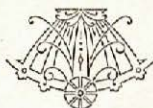
Trigo	Tasa.
Cebada	37 pesetas los 100 kgs.
Avena	32 » » » »
Habas castellanas. 42 » » » »	
» morunas.	40 » » » »
Garbanzos.	75 » » » »
Acete fino	18°50 » arroba.
» corriente.	17 » » » »

MES DE OCTUBRE

Trigo.	Tasa.
Cebada.	37 pesetas los 100 kgs.
Avena.	34 » » » »
Habas castellanas. 42 » » » »	
» morunas.	41 » » » »
Acete fino	20 » arroba.
» corriente.	18 » » » »
» fresco.	17 « » » »

Relación de Sindicatos y Asociaciones Agrícolas que integran el Censo electoral de la Cámara Oficial Agrícola de la provincia de Córdoba y nombres de los señores Delegados de los mismos

- | | |
|--|--|
| Sindicato Agrícola-Católico de Añora, D. Antonio Bejarano Rodríguez. | Sindicato Agrícola de Bujalance, D. José Navarro González de Canales. |
| Sindicato Agrícola-Católico de Belalcázar, D. Antonio Trucios Gutiérrez-Ravé. | Sindicato Agrario de Espiel, D. Antonio Madrid Jiménez. |
| Sindicato Agrícola-Católico de Chica Carlota, D. Miguel Reif Alcaráz. | Sindicato Agrícola de Belmez, D. Felipe Romero Rivera. |
| Sindicato Agrícola-Católico de Cañete de las Torres. | Sindicato Agrario de Villanueva del Rey, D. Hermilio Berengena Cabrera. |
| Sindicato Agrícola-Católico de Encinas Reales, Don Pedro Hurtado Arjona. | Asociación de Agricultores de Aguilar de la Frontera, D. José Aparicio de Arcos. |
| Sindicato Agrícola-Católico de Fuente Palmera, Don Manuel Martínez Lora. | Asociación de Agricultores de Córdoba, D. Gregorio García Mateos. |
| Sindicato Agrícola-Católico de Guadalcázar, D. Fernando Serrano Lozano. | Asociación Agricultores de Fuenteovejuna, D. Luis Pequeño Calderón. |
| Sindicato Agrícola-Católico de Las Pinedas, D. Rafael Casado Granados. | Unión Patronal Agropecuaria de Hinojosa del Duque, D. Felipe Vígara Perea. |
| Sindicato Agrícola-Católico de La Victoria, D. José R. de la Lastra y de Hoces. | Unión Patronal Agrícola de Hornachuelos, D. Federico Losada García. |
| Sindicato Agrícola-Católico de Montilla, D. José María de Alvear Abaurrea. | Unión de Agricultores de La Rambla, D. Martín Cabello de los Cobos. |
| Sindicato Agrícola-Católico de Monturque, D. Eduardo Rueda Lara. | Unión Agraria de Montalbán, D. José García Saro. |
| Sindicato Agrícola-Católico de Nueva Carteya, Don Francisco Priego Urbano. | Asociación de Agricultores de Montilla, D. Manuel Villalba de la Puerta. |
| Sindicato Agrícola-Católico de Pozoblanco, D. Juan Calero Rubio. | La Patronal Agrícola de Montoro, D. Juan Molina Benítez. |
| Sindicato Agrícola-Católico de Villanueva de Córdoba, D. Francisco Ayllón Herruzo. | Sindicato Patronal Agrario de Posadas, D. José Vargas Luna. |
| Sindicato Agrícola-Católico de Villanueva del Duque, D. Francisco Gómez Carrizosa. | Unión Agraria de Pozoblanco, D. Segundo Delgado Cabrera. |
| Hermandad de Labradores de Córdoba, D. Manuel Guerrero Aguilar. | Unión Agraria de Puente Genil, D. Manuel Vergara García Hidalgo. |
| Junta provincial de Ganaderos de Córdoba, D. Antonio Natera Junquera. | Asociación de Agricultores de El Carpio, D. José León Muñoz. |



JOSÉ GARCIA BERDOY

ABONOS MINERALES : ANTEQUERA

SUCURSALES: Málaga, Sevilla, Fuente Piedra, Jerez de la Frontera

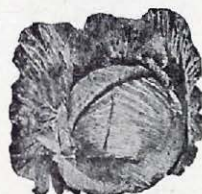
IMPORTACIÓN DIRECTA DE PRIMERAS MATERIAS DE LOS PAISES PRODUCTORES
Superfosfatos de Cal, Sulfatos de Amoníaco, Sulfatos y Cloruro de Potasa, Nitrato de Sosa de Chile,
Nitrato de Cal, Cianamida de Calcio, etc.

ABONOS COMPLETOS PARA TODOS LOS CULTIVOS

SUCURSAL DE CÓRDOBA

Doce de Octubre, núm. 13

Teléfono núm. 2527



GRANDES ESTABLECIMIENTOS HORTÍCOLAS

PEDRO VEYRAT

Camino de Algirós, 19 - Telegramas: Veyrat-Horticultor

VALENCIA

ARBOLES FRUTALES.—Albaricoqueros, Almendros, Ciruelos, Perales, Manzanos, Melocotoneros, etc.
Especialidad en NARANJOS, las mejores variedades sobresaliendo Washington Navel, Cadena fina, Valencia Late.

ARBOLES FORESTALES, ARBUSTOS PARA JARDIN, ROSALES, CLAVELES, ETC.
BARBADOS AMERICANOS de todas clases. Semillas seleccionadas de Hortalizas, Forrajeras.

SOLICITE EL CATÁLOGO GENERAL

Representante en Córdoba: **MANUEL GARCIA PRIETO**

MEDINA AZAHARA, 18 - 2.º